

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos presentados, en donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita se requiera a la Gobernación del Valle del Cauca para que se pronuncie sobre el embargo decretado por esta oficina judicial, no obstante, una vez revisado el presente asunto se avizora que la entidad antes mencionada brinda respuesta, informando que el embargo se hará efectivo desde la nomina del mes de octubre del 2020.

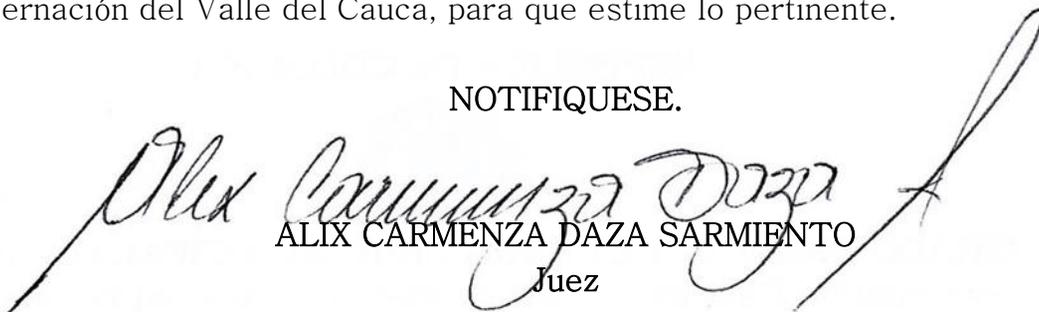
Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud antes elevada, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Poner en conocimiento a la parte actora del escrito allegado por la Gobernación del Valle del Cauca, para que estime lo pertinente.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.023 fijado hoy 18-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario